

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-8429** *Resolución por la que se autoriza la encomienda de gestión de las funciones relativas a la inspección, autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los servicios de prevención al servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública.*

Corresponde al Servicio de Ordenación Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, la inspección, autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como la acreditación de centros y servicios sanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5.j) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, modificado por el Decreto 60/2007, por el Decreto 99/2009, de 23 de diciembre, y por el Decreto 88/2013, de 26 de diciembre.

Corresponde al Servicio de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, el informe, vigilancia y control sobre la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4.g) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, modificado por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, por el Decreto 99/2009, de 23 de diciembre, y por el Decreto 88/2013, de 26 de diciembre.

En este sentido resulta aconsejable, por razones de eficacia y de optimización de medios materiales y humanos, que la inspección, autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los servicios de prevención, incluyendo los locales en las empresas asociadas y las unidades móviles, sea encomendada, al Servicio de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Ello permite abordar la vigilancia de la salud de los trabajadores de modo integral, cumpliendo así el principio de integralidad del ejercicio de las prestaciones de salud pública previsto en el artículo 11.3 de la Ley 16/2003, de 16 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, reforzado por el mandato de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en el sentido de que la promoción y protección de la salud laboral, así como la prevención de los factores de riesgo en este ámbito, deben ser contemplados en la cartera de servicios de salud pública.

En su virtud, a propuesta de los directores generales de Salud Pública y de Ordenación, Farmacia e Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 58 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Encomendar la gestión de las funciones relativas a la inspección, autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los servicios de prevención, incluyendo los locales en las empresas asociadas y las unidades móviles al Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública.

JUEVES, 14 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 198

Segundo.- La Dirección General de Salud Pública formulará las propuestas de resolución de autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios cuya gestión se encomienda, las cuales serán comunicadas a la Dirección General de Ordenación Farmacia e Inspección, para que se dicte la resolución definitiva y proceda a su inscripción en el registro, todo ello independientemente de aquellos otros requisitos, que, como sistemas de control interno, puedan ser establecidos por la Dirección General de Salud Pública.

Tercero.- El plazo de vigencia de la presente encomienda de gestión será de dos años desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, fecha en la que surtirá efectos la presente Resolución. Dicho plazo será prorrogable de forma automática por otros dos años, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de revocación de la encomienda por el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad a propuesta de cualquiera de los dos directores generales, o en caso de modificación de la atribución normativa de la titularidad de la competencia sobre cuyo objeto recae la actividad encomendada.

Santander, 6 de octubre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/8429](#)